SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Libra ajo de Saxara

Despacharan Baltasar de Saxara consador de Rquiz de dusientos reales de vellon que se le libraron para alegar de su apelacion sobre la renta de dusientas y cinquenta y seis mill y seiscientos y cinquenta y seis que se le remataron en el dho consejo de Hacienda por Su Magd como se pide y para cuya paga se le libran en forma dos cedulas conformidad de lo acordado a veinte y tres de Henero de este año de la data de esta

Libra amartin de Acebes

Despacharan Libranza de ochocientos y sesenta y tres mill y quinientos y sesenta y seis reales de vellon que se le libraron por el salario que se le mando dar de ayuda de costa por cada un dia de los que sirvio en la Villa de Madrid en virtud de Real cedula de Su Magd de veinte y quatro de Agosto de este año para cuya paga se le libran en forma dos cedulas conformidad de lo acordado a veinte y tres de Henero de este año de la data de esta

Entro el Sr Conde de Monterrey

Libra a los Alcaldes de Casa y Corte

Despacharan Libranza de mil y sesenta y seis reales de vellon que se le libraron por el salario que se le mando dar de ayuda de costa por cada un dia de los que sirvio en la Villa de Madrid en virtud de Real cedula de Su Magd de veinte y quatro de Agosto de este año para cuya paga se le libran en forma dos cedulas conformidad de lo acordado a veinte y tres de Henero de este año de la data de esta

Despacharan Libranza de mil y sesenta y seis reales de vellon que se le libraron por el salario que se le mando dar de ayuda de costa por cada un dia de los que sirvio en la Villa de Madrid en virtud de Real cedula de Su Magd de veinte y quatro de Agosto de este año para cuya paga se le libran en forma dos cedulas conformidad de lo acordado a veinte y tres de Henero de este año de la data de esta

Despacharan Libranza de mil y sesenta y seis reales de vellon que se le libraron por el salario que se le mando dar de ayuda de costa por cada un dia de los que sirvio en la Villa de Madrid en virtud de Real cedula de Su Magd de veinte y quatro de Agosto de este año para cuya paga se le libran en forma dos cedulas conformidad de lo acordado a veinte y tres de Henero de este año de la data de esta

Despacharan Libranza de mil y sesenta y seis reales de vellon que se le libraron por el salario que se le mando dar de ayuda de costa por cada un dia de los que sirvio en la Villa de Madrid en virtud de Real cedula de Su Magd de veinte y quatro de Agosto de este año para cuya paga se le libran en forma dos cedulas conformidad de lo acordado a veinte y tres de Henero de este año de la data de esta

Despacharan Libranza de mil y sesenta y seis reales de vellon que se le libraron por el salario que se le mando dar de ayuda de costa por cada un dia de los que sirvio en la Villa de Madrid en virtud de Real cedula de Su Magd de veinte y quatro de Agosto de este año para cuya paga se le libran en forma dos cedulas conformidad de lo acordado a veinte y tres de Henero de este año de la data de esta

Despacharan Libranza de mil y sesenta y seis reales de vellon que se le libraron por el salario que se le mando dar de ayuda de costa por cada un dia de los que sirvio en la Villa de Madrid en virtud de Real cedula de Su Magd de veinte y quatro de Agosto de este año para cuya paga se le libran en forma dos cedulas conformidad de lo acordado a veinte y tres de Henero de este año de la data de esta

Despacharan Libranza de mil y sesenta y seis reales de vellon que se le libraron por el salario que se le mando dar de ayuda de costa por cada un dia de los que sirvio en la Villa de Madrid en virtud de Real cedula de Su Magd de veinte y quatro de Agosto de este año para cuya paga se le libran en forma dos cedulas conformidad de lo acordado a veinte y tres de Henero de este año de la data de esta

Despacharan Libranza de mil y sesenta y seis reales de vellon que se le libraron por el salario que se le mando dar de ayuda de costa por cada un dia de los que sirvio en la Villa de Madrid en virtud de Real cedula de Su Magd de veinte y quatro de Agosto de este año para cuya paga se le libran en forma dos cedulas conformidad de lo acordado a veinte y tres de Henero de este año de la data de esta